

## DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Caucasia (Ant.), treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 0198.

ASUNTO: DIVORCIO.

DTE : PIEDAD JOSEFA CUADRADO QUINTANA.

DDO : EDUARDO SILGADO CASTILLO. RDO : 05-154-31-84-001-2021-00097-00.

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido, se observa que la misma reúne los requisitos legales para su admisión, es por ello, que el Juzgado Promiscuo de Familia de Caucasia (Ant.),

## **RESUELVE:**

**PRIMERO**: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO, presentada por medio de apoderado por la señora PIEDAD JOSEFA CUADRADO QUINTANA en contra del señor EDUARDO SILGADO CASTILLO.

**SEGUNDO:** IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso verbal contenido en los artículos 368 y s.s del C. G. P., por tratarse de un asunto contencioso.

**TERCERO:** NOTIFICAR el presente auto al demandado EDUARDO SILGADO CASTILLO en la forma establecida por el Art. 291 y ss., del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020. Tendrá éste un término de veinte (20) días de traslado. Deberá comparecer coadyuvado de abogado idóneo.

**CUARTO**: Se requiere a la parte demandante para que previo a realizar la diligencia de notificación personal se sirva aportar la constancia de cancelación del arancel judicial de que trata el artículo 362 del C. G. P.

**QUINTO:** Para que represente a la parte demandante en este asunto, se le confiere personería al Dr. EMIL JOSE SALCEDO RAMOS, abogado en ejercicio, portador de la TP Nro. 40.270 del C.S. de la J. en la forma y términos del poder conferido por su poderdante.

**NOTIFÍQUESE** 

El Juez,

ROBERTO ANTONTO BENJUMEA/MEZA

## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

**CERTIFICO**: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N°  $\underline{064}$  fijado hoy  $\underline{01-07-2021}$  en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

Daino Haute

El secretario



## DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA. JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.

Caucasia (Ant.), treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO NRO. 0199.

ASUNTO: DIVORCIO.

DTE : PIEDAD JOSEFA CUADRADO QUINTANA.

DDO : EDUARDO SILGADO CASTILLO. RDO : 05-154-31-84-001-2021-00097-00.

En atención a la solicitud de medidas cautelares que hace la parte demandante dentro de este asunto y, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 598 del C. G. P., se decreta como medida cautelar el embargo del bien inmueble identificado con M. I. Nº 015-45499 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Caucasia, Antioquia.

Ofíciese a la entidad encargada del registro del inmueble, a efectos de que se tome atenta nota de la medida cautelar decretada y proceda de conformidad.

**NOTIFIQUESE:** 

El Juez,

ROBERTO ANTONIO BENJUYIEA MEZA